



**Family Partnerships
of Central Florida**

BREVARD | ORANGE | OSCEOLA | SEMINOLE

Manual del Niño y la Familia



Family Partnerships of Central Florida

Phone: (321) 752-3226

Email: client.relations@familypartnerships.org

Tabla de Contenido

Contenido

Ubicaciones	Página 3
Bienvenida	Página 4
Misión / Valores / Visión	Página 4
Nuestra Historia	Página 6
Agencias Asociadas	Página 6
Uso de Esta Guía	Página 7
¿Qué es el Sistema de Protección Infantil?	Página 8
¿Cómo Puede Comenzar?	Página 9
Diez Consejos para Padres, de Padres	Página 13
Tipos de Casos	Página 16
Colocaciones Fuera del Hogar	Página 17
Audiencias Judiciales y Reuniones	Página 18
Consejos y Protocolo en la Corte	Página 21
Programas de Alianzas Familiares	Página 23
Derechos y Responsabilidades	Página 25
Decisión Informada	Página 26
Procedimiento de Quejas y Reclamos	Página 27
¿Cuál es la Función de la Agencia?	Página 30
Protección de la Información Personal de Salud	Página 32
Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964	Página 36
Formulario de Solicitud de Quejas	Página 38
Formulario de Reconocimiento de HIPAA	Página 40
Autorización para la Divulgación de Información	Página 41

Ubicaciones

389 Commerce Parkway Suite 120
Rockledge, FL 32955
Phone: (321) 752-4650
Fax: (321) 752-4659

South Care Center
6100 Minton Rd NW, Suite 202
Palm Bay, FL 32907
Main: (321) 837-7500
Fax: (321) 837-7515

Central Care Center
4050 Riomar Drive, Suite 120
Rockledge, FL 32955
Main: (321) 634-6047
Fax: (321) 634-6527

901 North Lake Destiny Road,
Suite 400, Maitland, FL 32751
Phone: (321) 441-2060
Fax: (407) 681-0560

Orange County Service Center
4001 Pelee Street
Orlando, FL 32817
Phone: (321) 207-8200
Fax: (407) 681-2424

Osceola County Service Center
3600 Commerce Boulevard
Building B, Suite 101
Kissimmee, FL 34741
Phone: (321) 442-8487
Fax: (407) 343-4301

National Center for Innovation and Excellence
2575 N Courtenay Pkwy Suite 224,
Merritt Island, FL 32953
Phone: (321) 419-1082

Todas las oficinas están abiertas de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., excepto los días feriados.

Bienvenida

Family Partnerships of Central Florida (FPOCF) es la agencia líder que trabaja con numerosos proveedores de servicios locales para atender, apoyar y fortalecer a las familias que lo necesitan. FPOCF administra el sistema local de bienestar infantil para los niños y las familias de los condados de Brevard, Seminole, Orange y Osceola. Nuestra visión es mantener y fortalecer las relaciones entre los niños, las familias y la comunidad, garantizando al mismo tiempo la seguridad y el bienestar de las personas a quienes servimos. Nuestro objetivo es trabajar junto a las familias para ayudarlas a realizar los cambios necesarios y deseados en sus vidas. Esperamos poder trabajar con usted y su familia.

Este manual proporciona información sobre Family Partnerships, los servicios que ofrecemos y explica cómo trabajaremos con usted y su familia. Su Administrador(a) de Casos revisará este manual con usted y responderá cualquier pregunta adicional que pueda tener. Se le pedirá que firme un documento indicando que ha recibido este manual y que comprende sus derechos y responsabilidades

FPOCF ha desarrollado un continuo de atención integral para niños y familias, comprometido con la promoción de la prevención y con brindar el apoyo que usted y su familia necesitan para vivir con éxito después de salir del sistema de bienestar infantil. Proporcionamos apoyo a cada familia para satisfacer las necesidades únicas de cada niño y cada familia. Enfatizamos la importancia de las relaciones familiares y la preservación de la familia, y ayudamos a asegurar recursos adecuados para asistir a las familias necesitadas. Esto contribuye a sostener a la familia en momentos de necesidad y permite que las familias desarrollen una amplia red de proveedores profesionales (cuando sea necesario) y apoyos naturales dentro de su comunidad

Nuestras Creencias, Misión, Visión y Valores

Creemos que cada niño pertenece a un hogar donde pueda crecer seguro, saludable e íntegro, dentro de familias que lo amen y lo cuiden. FPOCF cree en un modelo de atención guiado por la familia; por lo tanto, las familias son socias en el proceso de planificación. Nuestro objetivo es ayudar y fortalecer a las familias mediante la creación de acceso a recursos comunitarios y apoyos naturales que promuevan la seguridad, generen confianza y garanticen la permanencia de los niños. Creemos que movilizar recursos para los niños y las familias es responsabilidad de toda la comunidad y ayudaremos a las familias a acceder a los apoyos necesarios para satisfacer sus necesidades continuas en todos los condados a los que servimos.

Nuestra Misión

Nuestra misión es proteger a los niños, fortalecer a las familias y transformar vidas mediante la prevención del abuso infantil y la operación y administración de un sistema integral, comunitario e integrado de atención para niños abusados, abandonados o negligidos y sus familias.

Nuestros Valores

Nuestro sistema de atención está centrado en la familia, basado en fortalezas y orientado por la comunidad. Creemos que todos los niños tienen el derecho inalienable de crecer seguros, saludables y realizados dentro de familias que los amen y los cuiden.

Nuestra Visión

La visión de Family Partnerships y de sus partes interesadas es administrar un sistema de atención para niños y familias comprometido con lo siguiente:

- La seguridad de los niños será la prioridad en todo momento;
- Los servicios se adaptarán para satisfacer las necesidades únicas de cada niño y familia y serán proporcionados por una red comunitaria de proveedores comprometidos con un sistema de prestación de servicios centrado en la familia y receptivo;
- Los recursos se gestionarán de manera eficiente para lograr mejores resultados para los niños, con el objetivo final de garantizar su seguridad;
- El apoyo financiero estará disponible a través de diversas fuentes federales, estatales y locales, y se administrará de manera flexible a nivel local para satisfacer las necesidades de los niños y las familias de forma oportuna y adecuada; y
- El sistema podrá recopilar y utilizar datos para prever con precisión qué servicios y apoyos se necesitan, con qué nivel de intensidad y duración, y a qué costo, para lograr los resultados deseados para cada niño y familia que los necesiten.

Nuestros Principios de Práctica

- **Voz y Elección de la Familia**
- **Trabajo en Equipo**
- **Apoyos Naturales**
- **Colaboración**
- **Enfoque Comunitario**
- **Competencia Cultural**
- **Individualizado**
- **Basado en Fortalezas**
- **Persistente/Incondicional**
- **Basado en Resultados**

Nuestra Historia

Brevard Family Partnership fue establecida en 2003 como una organización, en respuesta al mandato legislativo del estado de Florida de privatizar el cuidado de crianza y los servicios relacionados (Sección 409.986 de los Estatutos de Florida). La filosofía estatal de atención basada en la comunidad fue diseñada para empoderar y motivar a los vecindarios y a las comunidades locales a asumir la responsabilidad de satisfacer las necesidades de sus niños y familia.

En 2005, la agencia recibió el contrato del Departamento de Niños y Familias de Florida para servir como la agencia líder de atención basada en la comunidad, administrando el sistema de bienestar infantil del Condado de Brevard. Veinte años después, en 2024, la agencia amplió su alcance y pasó a llamarse Family Partnerships of Central Florida, convirtiéndose en la agencia líder de bienestar infantil para los condados de Brevard, Orange, Osceola y Seminole.

En virtud de este mandato, Family Partnerships of Central Florida proporciona servicios de prevención del abuso infantil, cuidado de crianza, adopción, vida independiente y alcance comunitario a un promedio de 8,500 niños y jóvenes del centro de Florida cada año, así como a más de 2,800 jóvenes en cualquier día determinado.

A lo largo de su historia, la agencia se ha clasificado de manera constante entre las agencias de atención basada en la comunidad con mejor desempeño en el estado, en lo que respecta a visitas a niños y familias, reunificación oportuna y al cumplimiento y superación de las medidas federales relacionadas con la estabilidad de las colocaciones.

Agencias Asociadas

Existen tres agencias con las que tenemos contratos para proporcionar servicios de manejo de casos. Estas se enumeran a continuación por condado. La agencia que se le asignará se basa en el condado en el que usted reside en el momento en que su caso fue abierto por el Investigador del Departamento de Niños y Familias. Nuestro equipo de Manejo de Casos del Condado de Brevard es interno y se conoce como nuestra División de Family Allies para Casos de Dependencia.



Orange County



Osceola County



Seminole County



Brevard County

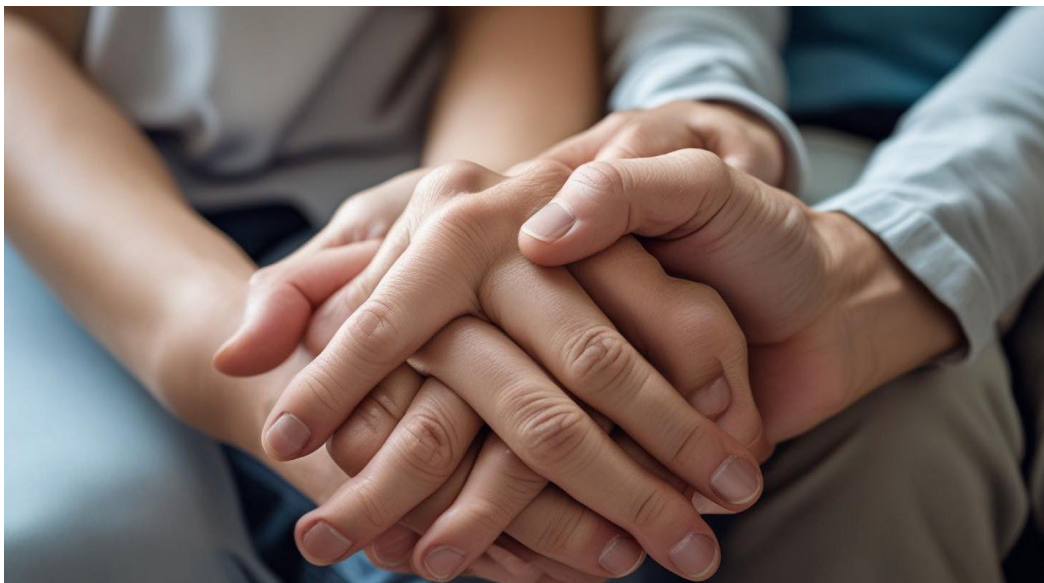


Uso de Esta Guía

Entendemos que este es un momento difícil para usted. Este manual fue creado para guiar a los padres a través de las etapas del proceso de bienestar infantil y para hacerle saber que no está solo(a). Este manual contiene más información de la que es posible procesar y recordar al inicio de su caso; por lo tanto, le recomendamos conservar esta guía y utilizarla como referencia durante todo el transcurso de su caso. La guía abarca todo lo que necesita saber desde la apertura de su caso hasta su cierre.

En esta guía encontrará consejos útiles para el éxito, una descripción general del sistema de bienestar infantil, recomendaciones para comunicarse con su equipo, información sobre audiencias judiciales y reuniones, normas de conducta en la corte y en las reuniones, información sobre el flujo del caso, una descripción general de los objetivos del caso, el proceso de reunificación y la información relacionada con el cierre del caso. La guía comienza con diez consejos para padres, elaborados por padres, así como un recurso para ayudarle a mantener organizada toda la información de contacto de las personas con quienes trabajará. La guía finaliza con información sobre sus derechos como padre o madre y sobre los recursos comunitarios disponibles para usted.

Este manual contiene una gran cantidad de información que puede ayudarle a navegar el sistema y a lograr un resultado positivo para usted y su hijo(a). Incluye información tanto para padres con sus hijos que viven en su hogar como para padres con sus hijos que no viven en su hogar. Parte de la información incluida en esta guía puede no ser aplicable a su situación específica.



“Caemos. Nos rompemos. Fracasamos, pero después nos levantamos, sanamos y vencemos.” - Anónimo

¿Qué es el Sistema de Protección Infantil?

“El sistema de protección infantil” es el término utilizado para describir al Departamento de Niños y Familias (DCF), las agencias de servicios, las fuerzas del orden público y los tribunales de dependencia que están diseñados para proteger a los niños del daño.

¿Qué es el Tribunal de Dependencia?

El tribunal de dependencia es una división del tribunal de circuito. Los tribunales de dependencia toman decisiones relacionadas con niños dependientes, incluyendo determinar si un niño ha sido abusado, descuidado o abandonado.

¿Qué es una Audiencia de Refugio (Shelter)?

La audiencia de refugio se lleva a cabo dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del menor y aborda la cuestión de si existen o no fundamentos legales para retirar a un niño del hogar.

¿Quién es un Guardian Ad Litem?

Un Guardian ad Litem (GAL) es un adulto responsable, que puede ser un voluntario, designado para representar los mejores intereses del niño en cualquier caso de dependencia.

¿Qué es una Petición de Dependencia?

La petición de dependencia es un documento que debe presentar hechos que demuestren que el niño fue abusado, descuidado o abandonado.

¿Qué es una Audiencia de Disposición?

La audiencia de disposición es cuando el juez ordena las protecciones, servicios y colocación apropiados para un niño que ha sido determinado como abusado, abandonado o descuidado.

Evaluación del Funcionamiento Familiar/Actualizaciones de Progreso

La Evaluación del Funcionamiento Familiar es un documento preparado por el administrador de casos que incluye un resumen del maltrato y de las amenazas de peligro, el funcionamiento del niño, el funcionamiento de los adultos, las prácticas de crianza y la disciplina. Una vez completada la Evaluación del Funcionamiento Familiar, las actualizaciones de progreso serán revisadas en cada audiencia de revisión judicial.

¿Qué es un Plan de Caso?

El plan de caso establece exactamente qué deben hacer los padres para recuperar la custodia del niño, así como qué servicios serán proporcionados a la familia y por quién.

¿Qué es un Administrador o Gestor de Caso?

Es la persona asignada para trabajar con su familia en la creación del plan de caso y el plan de seguridad, así como para supervisar el progreso con el objetivo de lograr la reunificación.

¿Qué es una Audiencia de Revisión Judicial?

Un informe y audiencia de revisión judicial evalúan el progreso de la familia, o la falta de progreso, en el cumplimiento del plan de caso. El administrador de casos debe visitar regularmente al niño (al menos una vez al mes) y verificar su bienestar, así como cualquier servicio que pueda ser necesario.

¿Qué es una Audiencia de Terminación de los Derechos Parentales?

Es una audiencia en la que el tribunal decide si un padre o madre debe conservar o no sus derechos sobre su hijo.

¿Qué es una Audiencia de Permanencia?

En la audiencia de permanencia, el tribunal determina si el objetivo de permanencia del niño es apropiado o si debe cambiarse.

¿Cómo Puede Comenzar?

Al principio, todo puede resultar muy abrumador y probablemente se esté preguntando por dónde comenzar con todos estos cambios y servicios. Su administrador de casos es su punto de contacto principal. Esta persona debe reunirse frecuentemente tanto con usted como con su hijo, por lo que es importante comunicarse de manera abierta y activa, hacer preguntas y expresar cualquier inquietud. Si su hijo vive con usted, pida a su administrador de casos que le ayude a priorizar la lista de servicios que debe completar. Ellos le ayudarán a comprender cómo alcanzar los objetivos de su plan de caso.

Si su hijo no vive con usted, debe comenzar enfocándose en cumplir las Condiciones para el Regreso (Conditions for Return). Centrarse en estas condiciones ayudará a que su hijo regrese a casa lo antes posible. Pregunte a su administrador de casos si hay servicios en su plan de caso que puedan ayudarle a cumplir estas condiciones y solicite una referencia para esos servicios primero.

Servicios

A medida que comience a trabajar en los cambios a corto y largo plazo para su hijo, necesitará apoyo o servicios que pueden encontrarse en la comunidad. Family Partnerships cuenta con una Red de Proveedores Preferidos aprobada para brindar una variedad de servicios necesarios para apoyar a los niños y familias que participan en nuestro sistema de atención. Ejemplos de servicios incluyen, consejería individual, clases de crianza, evaluación y tratamiento por abuso de sustancias, manejo de casos especializado, consejería por violencia doméstica, programas de intervención para agresores, consejería familiar.

Su administrador de casos utilizará esta red para seleccionar proveedores para los servicios y apoyos descritos en su plan de caso. Si usted tiene un proveedor específico con el que le gustaría trabajar, asegúrese de informarlo a su administrador de casos. El administrador de casos enviará una referencia al proveedor seleccionado para que puedan comunicarse con usted y comenzar a brindar los servicios. Es probable que le pidan firmar una autorización para divulgar información para que su progreso pueda ser compartido con el administrador de casos. Si no firma esta autorización, el proveedor no podrá compartir información sobre su progreso.

¿Cómo sé qué servicios necesito?

Su plan de caso, que fue creado en colaboración con usted y su equipo de caso, contiene una lista de servicios que ayudarán a su familia a realizar los cambios necesarios para que su hijo esté seguro en su hogar. Asegúrese de recibir una copia de su plan de caso de su administrador de casos. El administrador de casos es responsable de enviar las referencias a los proveedores que brindarán sus servicios. Revise su buzón de voz con frecuencia y devuelva las llamadas con prontitud, ya que los proveedores de servicios se comunicarán con usted para programar citas. Si su información de contacto cambia, asegúrese de informar a su administrador de casos y a cualquier proveedor con el que ya esté trabajando.

¿Cómo pagaré por los servicios?

Si anteriormente recibía Medicaid, automáticamente calificará para Medicaid para Padres. Si tiene seguro privado, revise su cobertura bajo servicios especializados o de salud mental para ver qué servicios están cubiertos y si existen proveedores específicos que deba utilizar. Algunos servicios, como programas de intervención para agresores, requieren pago por parte del cliente, pero pueden ofrecer tarifas ajustadas según ingresos, tarifas reducidas o planes de pago. Si existe algún servicio que no esté cubierto por su seguro o Medicaid, su agencia de manejo de casos tiene otros métodos para ayudar a cubrir los costos

Tribunales de Resolución de Problemas

Además de la Red de Proveedores Preferidos, los condados de Osceola y Orange ofrecen dos tribunales especializados: Tribunal de Primera Infancia (Early Childhood Court) – para niños de 0 a 3 años en colocaciones fuera del hogar y Tribunal de Drogas (Drug Court). Hable con su administrador de casos y su abogado sobre estos programas para determinar si podrían ser adecuados para su familia. Ambos programas han demostrado mejorar los resultados para padres e hijos.

¿Cuánto tiempo tomará este proceso?

Si su hijo vive con usted, los casos generalmente duran entre 3 y 6 meses. La duración depende de qué tan rápido participe en los servicios y realice los cambios necesarios para que su hijo esté seguro en su hogar sin un plan de seguridad.

Si el tribunal (corte) no está involucrado, la agencia de manejo de casos puede decidir cerrar el caso. Si el tribunal está involucrado, se necesitará aprobación judicial para cerrar el caso.

Si su hijo no vive con usted, la duración del caso puede variar considerablemente dependiendo de las circunstancias y el progreso de su familia. La remoción del niño de su cuidado debe ser temporal y lo más breve posible.

Si el objetivo del caso cambia a tutela permanente o adopción, los plazos cambian a 18 meses y 24 meses respectivamente.

Una vez que su hijo regrese a casa, la agencia y el tribunal deben mantener el caso abierto hasta que se determine que su hijo está seguro en el hogar sin un plan de seguridad.

El tribunal no puede cerrar el caso hasta que el niño haya estado en casa al menos 6 meses.

Visitas

Si su hijo no vive con usted, tendrá oportunidades programadas de visitas con su hijo. Algunas agencias llaman a esto tiempo familiar.

En diferentes etapas del caso, el tipo de visita cambiará.

La mayoría de los casos comienzan con visitas supervisadas, y a medida que progrese en los servicios, pueden pasar a visitas no supervisadas.

Visitas No Supervisadas

Significa que sus interacciones con su hijo no requieren supervisión directa. Estas visitas pueden ocurrir en un lugar público, en su hogar (si el tribunal y su administrador de casos lo aprueban). Generalmente comienzan en lugares públicos y luego pueden trasladarse al hogar mientras el niño se prepara para regresar.

Consejos para Visitar a su Hijo

- Confirme todas las visitas programadas.
- Avise con 24 horas de anticipación si no puede asistir.
- Llegue a tiempo; más de 15 minutos tarde puede resultar en cancelación.
- Lleve juguetes, libros o juegos para mantener al niño entretenido.
- Lleve comidas saludables si es necesario.
- Lleve ropa adicional o pañales para niños pequeños.
- Coordine con su administrador de casos si desea que un familiar o amigo asista.

Durante la Visita:

- Recuerde que la visita probablemente será supervisada.
- Concéntrese en su hijo, no en el personal.
- Use el tiempo para fortalecer la relación con su hijo. Evite usar su teléfono.
- No haga promesas sobre cuándo regresará a casa.
- No hable negativamente sobre cuidadores o personal.
- Permita que su hijo exprese sus sentimientos.

Después de la visita:

- Tómese tiempo para usted, ya que puede ser emocional.
- Haga algo positivo para sí mismo.
- Hable con su administrador de casos sobre cómo van las visitas.

Visitas en Circunstancias Especiales

Las visitas presenciales pueden no ser posibles si vive lejos de su hijo o si está encarcelado. Si tiene acceso a teléfono o videollamadas, hable con su administrador de casos para mantenerse conectado con su hijo. También puede escribir cartas, que son una forma valiosa de mantener la comunicación. Las cartas probablemente serán revisadas por el administrador de casos antes de entregarlas al niño

Visitas entre Hermanos

Si sus hijos no viven juntos, el administrador de casos organizará visitas entre hermanos, a menos que el tribunal ordene lo contrario. Estas visitas deben ocurrir de manera regular. Si no están ocurriendo, hable con su administrador de casos o abogado.

¿Cómo Puedo Lograr la Reunificación?

El proceso comienza abordando las Condiciones para el Regreso. Estas son las condiciones que deben cambiar para que su hijo pueda regresar a casa con un plan de seguridad en el hogar.

Condiciones Para el Regreso

Durante la investigación que abrió su caso, el investigador de protección infantil determinó que su hijo no estaba seguro bajo su cuidado. El investigador tuvo que decidir si era posible crear un plan de seguridad en el hogar o si era necesario retirar al niño del hogar. Para tomar esta decisión, utilizó cinco preguntas de análisis de seguridad. Si todas podían responderse sí, se desarrolló un plan de seguridad en el hogar. Si no, el niño fue removido y se creó una lista de condiciones necesarias para su regreso. Esta lista se llama Condiciones para el Regreso. Estas condiciones describen las circunstancias o comportamientos que deben existir en el hogar para que el niño pueda regresar de manera segura y lo antes posible. Cuando estas condiciones se cumplen, el niño puede regresar al hogar con un plan de seguridad mientras usted continúa trabajando en su plan de caso. Esto puede ocurrir en cualquier momento durante el caso.

10 Consejos para Padres, de Padres

Si no lee nada más en esta guía, por favor lea estos 10 consejos de padres que ya han pasado por este proceso y han logrado cerrar sus casos con éxito. Encontrará más información sobre estos consejos a lo largo de este manual.



Está Bien Pedir Ayuda

Este es el momento de pedir ayuda. No tenga miedo de hacer preguntas. El sistema de bienestar infantil puede ser difícil de entender, y el trabajador de caso espera que usted tenga preguntas. Parte de su trabajo es ayudarlo a comprender lo que está sucediendo y lo que se espera de usted, así que haga preguntas hasta que sienta que entiende la situación.



Sea la Voz de Usted y de Su Hijo

Usted tiene el derecho de participar en la vida de su hijo y de ser incluido en las decisiones relacionadas con su educación, así como con su atención médica y salud mental. Usted conoce a su hijo mejor que nadie; no pierda la oportunidad de asistir a ninguna cita o reunión.



Construya un Sistema de Apoyo

Es importante rodearse de familiares y amigos que le brinden apoyo. Evite distraerse con personas que no aportan valor positivo a su vida. Apóyese en grupos de ayuda mutua como NA o AA, o en un patrocinador, si corresponde a su situación.



El Tiempo es Crucial

El tiempo comienza a contar desde el momento de la remoción del niño. Por lo tanto, es necesario que ocurran cambios en su vida para que su hijo pueda estar seguro en su hogar sin la necesidad de un plan de seguridad. Si no sabe cuáles son esos cambios, pida a su trabajador de caso que se los explique. Asegúrese de comprender claramente lo que se espera de usted.



Edúquese

Aproveche las clases de crianza y otros servicios disponibles para usted. No solo asista, sino trate de aprender todo lo posible. Comparta con su Administrador de Casos lo que vaya aprendiendo durante el proceso.



Manténgase Enfocado

Durante el caso, será invitado a varias reuniones y audiencias judiciales en las que se hablará sobre su progreso. Asegúrese de mantener una copia de todos los documentos importantes que reciba.



Mantenga Comunicación con su Equipo

Manténgase en contacto con su trabajador de caso, su abogado y el Guardian ad Litem. Obtenga comprobantes de asistencia a sus citas con los proveedores de servicios y compártalos con su equipo. ¡Asegúrese también de informarles sobre todo el progreso que está logrando!



Comience de Inmediato

Deben ocurrir cambios en su vida para que su hijo pueda estar seguro en su hogar sin un plan de seguridad. Si no sabe cuáles son esos cambios, pida a su trabajador de caso que se los explique. Existen proveedores de servicios a los que su trabajador de caso puede referirlo para ayudarlo a realizar esos cambios. Comience con los proveedores lo antes posible. Cuanto antes se realicen los cambios, antes podrá cerrarse su caso.



¿Qué Hay del Cuidador?

Si su hijo no vive con usted, piense en cómo el cuidador podría formar parte del sistema de apoyo de su familia ahora y cuando su hijo regrese al hogar.

Los cuidadores pueden ayudar a que la transición de su hijo de regreso al hogar sea más fácil y pueden ayudarle a adaptarse nuevamente a ser padre o madre a tiempo completo.

Muchos cuidadores están dispuestos a ofrecer apoyo adicional, como cuidar al niño ocasionalmente para darle un descanso cuando lo necesite. Sin embargo, depende de usted construir ese tipo de relación con ellos.



No Pierda la Esperanza

No importa que difícil pueda parecer el caso o que estancado pueda sentirse en algún momento, recuerde que eventualmente llegará al final de este proceso.

Cuando todo termine, estará nuevamente con sus hijos, y todo habrá valido la pena.

¡Usted puede lograrlo!

Hoja de Información de Mi Caso

Esta hoja de información está destinada a ayudarle a mantener un registro de los nombres y la información de contacto de las personas con quienes se comunicará respecto a su caso. Complete esta hoja tan pronto tenga la información.

Número de Caso en la Corte: _____

Nombre del Administrador de Casos: _____

Teléfono / Correo Electrónico del Administrador de Casos: _____

Nombre del Supervisor del Administrador de Casos: _____

Teléfono / Correo Electrónico del Supervisor del Administrador de Casos: _____

Nombre de Mi Abogado: _____

Teléfono / Correo Electrónico de Mi Abogado: _____

Nombre del Guardian ad Litem: _____

Teléfono / Correo Electrónico del Guardian ad Litem: _____

Encierre en un círculo el tribunal de su condado.



Orange County
Thomas S. Kirk Juvenile Justice
Center 2000 East Michigan St,
Orlando, FL 32806

Hay estacionamiento disponible en el lado oeste del complejo. El estacionamiento es gratuito.



Osceola County
Jon B. Morgan Osceola County
Courthouse 2 Courthouse Sq,
Kissimmee, FL 34741

El estacionamiento está disponible al este del edificio. El estacionamiento en la calle es gratuito.



Seminole County
Juvenile Justice
Center
101 Eslinger Way, Sanford, FL 32773

Hay estacionamiento disponible a ambos lados del tribunal. También hay estacionamiento adicional disponible en el estacionamiento cubierto. El estacionamiento es gratuito.



Brevard County
Harry T. and Harriette V. Moore Justice
Center 2825 Judge Fran Jamieson Way,
Melbourne 32904

El estacionamiento es gratuito y está disponible en el estacionamiento del tribunal.

Tipos de Casos

Cuando el Investigador de Protección Infantil (CPI) recibe un reporte de la Línea Directa de Abuso de Florida (Florida Abuse Hotline), se le asigna investigar dentro de las próximas 24 horas. No todas las investigaciones terminan en un caso. La mayoría de las investigaciones se cierran sin preocupaciones de seguridad. Si existen preocupaciones de seguridad, los investigadores tienen dos opciones:

1. El investigador puede crear un plan de seguridad en el hogar para que el niño pueda permanecer en el hogar con servicios y apoyo.
2. El investigador decide que un plan de seguridad en el hogar no es una opción y retira al niño del hogar.

Opción 1: Su hijo vive con usted con un plan de seguridad en el hogar.

Esta situación se llama caso en el hogar porque su hijo vive en el hogar con usted. Esto significa que usted y un equipo de personas de apoyo están trabajando juntos para mantener a su hijo seguro (siguiendo el plan de seguridad) mientras usted realiza los cambios necesarios en su vida.

Después de que el investigador complete su investigación, su caso será transferido a un administrador de casos (case manager) que revisará cómo está su familia al menos semanalmente al principio y le ayudará a usted y a su familia a conectarse con los servicios que necesiten para realizar cambios.

Los casos en el hogar generalmente duran aproximadamente 6 meses, pero pueden ser más largos o cortos dependiendo de qué tan rápido trabaje con los proveedores de servicios y realice los cambios necesarios. Si la corte está involucrada en su caso, la corte tendrá que firmar una orden para cerrar el caso antes de que pueda cerrarse.

Opción 2: Su hijo no vive con usted y existe un plan de seguridad fuera del hogar.

Esta situación se llama caso fuera del hogar porque su hijo no puede permanecer de forma segura en el hogar con usted en este momento. Cuando se toma esta decisión, el CPI está obligado a enumerar las condiciones que tendrían que cambiar para que su hijo pueda vivir nuevamente con usted bajo un plan de seguridad. Esta lista de cambios se llama Condiciones para el Regreso (Conditions for Return). Esta guía explica estas condiciones con más detalle en una sección posterior. El CPI también creará un plan de seguridad fuera del hogar. Este plan determina su contacto con su hijo, incluyendo dónde vivirá el niño y el tipo de visitas que tendrá con él.

Después de que el investigador complete su investigación, su caso será transferido a un administrador de casos, quien se reunirá con usted y con su hijo y establecerá los servicios necesarios para ayudar a que se realicen los cambios para que su hijo pueda regresar a casa. Su administrador de casos se reunirá con usted y con su hijo al menos una vez al mes mientras el caso esté abierto.

El tiempo para cerrar los casos fuera del hogar varía mucho dependiendo de la situación de su familia. El objetivo es cerrar su caso en menos de 12 meses desde el momento en que su hijo fue retirado del hogar. Si el plan para su familia cambia y su hijo va a vivir permanentemente con un amigo o familiar, el caso debería cerrarse en 18 meses, o en 24 meses si el plan es que su hijo sea adoptado. Las metas del caso y los plazos se explicarán con más detalle más adelante en esta guía.

¿Dónde vivirá mi hijo?

Si su hijo no vive con usted, será colocado con un cuidador. El cuidador del niño también puede ser referido como colocación o colocación fuera del hogar. Existen diferentes tipos de cuidadores y colocaciones.

Opciones de Colocación Fuera del Hogar:

El Otro Padre

- Colocar al niño con uno de sus padres siempre es la primera opción.
- Si se determina que el otro padre del niño es un cuidador seguro, o si el CPI o el administrador de casos puede colocar al niño con el otro padre mediante un plan de seguridad en el hogar, el niño será colocado bajo su cuidado.

Familiar o Persona No Familiar



- Si no se puede crear un plan de seguridad en el hogar con ninguno de los padres del niño, el CPI o el administrador de casos le preguntará sobre familiares o amigos (personas no familiares/familia no biológica) que puedan cuidar temporalmente a su hijo.
- El familiar o la persona no familiar debe aprobar una verificación de antecedentes y completar los requisitos de capacitación para demostrar que puede proporcionar una vida seguro para su hijo mientras el niño viva fuera del hogar.
- Pueden vivir dentro o fuera del estado. Si viven fuera del estado, el proceso tomará más tiempo, por lo que es importante proporcionar la información tan pronto como la tenga para evitar demoras.




Cuidado de Crianza con Licencia




- Si no hay padres, familiares o amigos de la familia que puedan considerarse colocaciones seguras para su hijo, el niño será colocado en un hogar de crianza con licencia.
- Los padres de crianza han pasado por extensas verificaciones de antecedentes y evaluaciones para garantizar que son personas seguras para cuidar a su hijo. También han completado capacitaciones enfocadas en el trauma para ayudarles a comprender cómo cuidar adecuadamente a su hijo.


Audiencias Judiciales y Reuniones

Si su caso está abierto ante el tribunal, esta sección le ayudará a comprender el desarrollo del caso y el propósito de las reuniones y audiencias judiciales a las que asistirá. Las reuniones generalmente se llaman reuniones de equipo (staffings), y en esta guía los términos reunión y staffing se utilizan de manera intercambiable. A continuación, encontrará el orden de los eventos, comenzando con la audiencia de refugio (Shelter Hearing). Tenga en cuenta que es posible que no tenga que asistir a todas estas audiencias. Hable con su abogado para aclararlo.

Eventos Principales del Caso	Timeline? Timeframe?	Que Pasa?	Quiénes estarán presentes?
<p>Audiencia de Refugio (Shelter Hearing)</p> 	<p>Dentro de las 24 horas posteriores a la remoción</p>	<p>Esta es la primera audiencia de su caso. El juez decidirá si existe evidencia suficiente o “causa probable” que respalde la decisión de retirar a su hijo del hogar.</p> <p>Usted recibirá una copia del documento redactado por el Investigador de Protección Infantil (CPI) que detalla las alegaciones de abuso o negligencia y las razones por las cuales su hijo fue retirado del hogar. Este documento se llama Petición de Refugio (Shelter Petition).</p>	<p>-Usted -El Juez - Investigador de Protección Infantil (CPI) - Servicios Legales para Niños - Defensor del Menor (Guardian ad Litem – GAL)</p> <p>- Si no puede pagar un abogado, el juez puede asignarle uno. Es probable que no tenga la oportunidad de hablar en detalle con su abogado antes de la audiencia.</p>
<p>Reunión de Transferencia del Caso (CTS) / Equipo Multidisciplinario (MDT)</p> 	<p>Dentro de las 72 horas posteriores a la remoción</p>	<p>El Investigador de Protección Infantil (CPI) transfiere el caso a la agencia de manejo de casos. A partir de este momento, el CPI ya no forma parte del caso y se le asignará un administrador de casos.</p> <p>En esta reunión tendrá la oportunidad de hablar sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Qué condiciones deben cambiar para que su hijo pueda regresar a casa. • Las necesidades educativas, médicas y de salud mental de su hijo. • Opciones de colocación que usted considere mejores para su hijo. • Planes de visitas. 	<p>- Usted -Su equipo de apoyo - Investigador de Protección Infantil (CPI) -Supervisor del CPI -Facilitador del MDT -Administrador de casos -Supervisor del administrador de casos -Defensor del Menor (GAL) - Especialista en Información y Elegibilidad de Family Partnerships -Cuidadores - Especialista en Condiciones para el Retorno - Personal de Family Partnerships Operations</p>

<p>Conferencia del Plan de Caso / Mediación</p> 	<p>Antes de la Audiencia de Disposición</p>	<p>En esta reunión se desarrollará un Plan de Caso, que describe los servicios que el equipo acuerda que la familia necesita para que su hijo pueda estar seguro en el hogar sin un plan de seguridad.</p>	<p>-Usted -Su Abogado -Administrador de casos -Supervisor del administrador de casos - Servicios Legales para Niños -Defensor del Menor (GAL) -Abogado del Guardian ad Litem</p>
<p>Audiencia de Arraigo (Arraignment Hearing)</p> 	<p>Dentro de los 28 días posteriores a la audiencia de refugio</p>	<p>En esta audiencia usted tendrá la oportunidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Admitir • Consentir • Negar <p>las alegaciones de abuso o negligencia.</p> <p>Si usted niega las alegaciones, se programará una fecha de juicio.</p> <p>Hable con su abogado antes de elegir cualquiera de estas opciones.</p>	<p>-Usted -El Juez -Su abogado -Administrador de casos -Servicios Legales para Niños -Guardian ad Litem (GAL) -Abogado del Guardian ad Litem</p>
<p>Reunión del Equipo de Servicios Familiares (FST)</p> 	<p>30 días después de la audiencia de refugio y luego cada 90 días</p>	<p>La Reunión del Equipo de Servicios Familiares es una oportunidad para que el equipo se reúna y hable sobre el progreso del caso. Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Progreso en cumplir las condiciones para el retorno -servicios necesarios - Barreras para alcanzar el objetivo -Problemas o preocupaciones que deban abordarse. <p>Estas reuniones se realizan cada 90 días para que el equipo pueda revisar el case antes de las audiencias judiciales.</p>	<p>-Usted -Gerente de Operaciones de Family Partnerhips -Administrador de casos -Guardian ad Litem (GAL) -Proveedores de servicios</p>

<p>Audiencia de Adjudicación (Adjudicatory Hearing)</p> 	<p>Dentro de los 30 días posteriores al arraigo</p>	<p>El juez determinará si existe suficiente evidencia para concluir que su hijo ha sido abusado o descuidado. Esta audiencia es un juicio.</p> <p>El juez determinará si existe suficiente evidencia para concluir que su hijo ha sido abusado o descuidado.</p> <p>Si el juez determina que hubo abuso o negligencia, se programará una audiencia de disposición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Usted -El Juez -Su Abogado -Administrador de casos - Servicios Legales para Niños -Guardian ad Litem (GAL) - Abogado del Guardian ad Litem
<p>Audiencia de Disposición (Disposition Hearing)</p> 	<p>15 días después del arraigo si se admite o consiente</p> <p>30 días después de la audiencia de adjudicación si se negó la acusación</p>	<p>En esta audiencia el juez ordenará que los padres y la agencia cumplan con el Plan de Caso presentado por el administrador de casos.</p> <p>La orden generalmente aborda: Los servicios requeridos en el plan de caso, La colocación del niño y El plan de visitas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Usted -El Juez -Su Abogado -Administrador de casos - Servicios Legales para Niños -Guardian ad Litem (GAL) - Abogado del Guardian ad Litem
<p>Revisiones Judiciales (JR)</p> 	<p>Al menos cada 6 meses</p>	<p>Estas audiencias permiten al juez revisar el progreso realizado para resolver los problemas que llevaron a la remoción del niño.</p> <p>El administrador de casos presenta un informe 30 días antes de la audiencia para actualizar al juez sobre su progreso.</p> <p>Usted debería recibir una copia del informe. Si no la recibe, pídale una copia a su abogado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -El Juez -Usted -Su Abogado -Administrador de casos -Servicios Legales de Niños -Guardian ad Litem (GAL) -Abogado del Guardian ad Litem - Proveedores de Servicios -Cuidadores - Su hijo(a) (a menos que esté excusado/a)

<p>Audiencia de Permanencia (Permanency Hearings)</p> 	<p>Dentro de los 12 meses posteriores a la remoción</p>	<p>Esta es una revisión judicial especial en la que el equipo debe presentar un plan de permanencia para el niño.</p> <p>Después de 12 meses sin vivir con usted, el tribunal debe decidir si: continuar trabajando hacia la reunificación con usted, o establecer un plan permanente para que el niño viva fuera de su hogar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -EL Juez -Usted -Su Abogado -Administrador de casos -Servicios Legales de Niños -Guardian ad Litem (GAL) - Abogado del Guardian ad Litem - Proveedores de Servicios
---	---	--	--

Consejos y Etiqueta en el Tribunal

A continuación, encontrará recomendaciones para ayudarlo a prepararse y asegurarse de que su voz sea escuchada durante las audiencias.

Antes de la Audiencia

- Hable con su administrador de casos, el Guardian ad Litem (GAL) y su abogado al menos una semana antes del tribunal para saber si hay cambios o información importante.

- Decida qué ropa usará. No tiene que ser ropa elegante, pero debe demostrar que se toma el proceso en serio. Use ropa formal o casual de negocios. Evite: pantalones muy cortos, faldas muy cortas, blusas escotadas, gorras, camisetas sin mangas, las sandalias están bien, pero evite chanclas de playa.

- Lleve un bolígrafo y papel para tomar notas.

- Punto de seguridad: solo lleve lo necesario para la corte. Deberá pasar por un detector de metales y sus bolsos y bolsillos serán revisados. Algunos artículos no están permitidos:
 - o Comida o bebidas
 - o Botellas de spray
 - o Armas
 - o Objetos que puedan usarse como armas (tijeras, limas de uñas, objetos punzantes)
 - o Dispositivos que puedan causar interrupciones
 - o Cámaras, grabadoras de audio o video

- Trate de llegar al menos 15 minutos antes. Pasar por seguridad puede tomar tiempo. A veces pueden pasar horas antes de que llamen su caso.

- Hable con su abogado antes de entrar a la audiencia. Haga preguntas, comparta actualizaciones y entregue cualquier documento importante.

- Si no entiende bien el inglés, informe al juez que necesita un intérprete.

- Cuando llegue al tribunal, preste atención. Alguien en el pasillo estará “llamando los casos”, y en ese momento usted y las demás personas involucradas en su caso deberán entrar a la sala.

Durante la Audiencia

- Apague o silencie su teléfono celular.
- Mantenga la calma. Puede escuchar detalles sobre su situación que pueden ser difíciles de oír. El administrador de casos y otros miembros del equipo hablarán sobre las preocupaciones de seguridad del niño.
- Su abogado es su voz en la corte. Puede que usted no tenga la oportunidad de hablar directamente. Su abogado presentará los hechos al juez en su nombre. Si se dice algo incorrecto, informe a su abogado.
- Solo hable con el juez si él o ella se dirige a usted. Diríjase al juez como “Su Señoría”. Hable claramente en el micrófono. Presente hechos, no opiniones. No use malas palabras ni mastique chicle.
- En algunas audiencias, el cuidador y su hijo pueden ser invitados a asistir, especialmente en las revisiones judiciales, para que el juez pueda recibir actualizaciones directamente.

Después de la Audiencia

- Hable con su abogado inmediatamente para saber:
 - La próxima fecha, lugar y hora de la audiencia.
 - Qué debe hacer antes de la próxima audiencia.
 - Si hubo cambios en su plan de visitas.
- También debe obtener una copia de la orden judicial y guardarla en una carpeta o lugar seguro junto con todos los documentos de su caso.

Programas de Alianzas Familiares

Programa de Prevención C.A.R.E.S.



C.A.R.E.S. (Coordinación, Defensa, Recursos, Educación y Apoyo) es un programa voluntario de prevención de Family Partnerships, diseñado para proteger a los niños, fortalecer a las familias y transformar vidas. C.A.R.E.S. ofrece servicios de apoyo y Conferencias de Equipo Familiar (Wraparound) para familias que enfrentan factores de estrés que pueden llevar al abuso, abandono o negligencia de niños. El éxito de este programa se debe a la participación proactiva de las familias que lo necesitan. Estas familias participan activamente en este programa, desarrollando las habilidades y logros dentro de su unidad familiar. Si está experimentando una crisis o necesita asistencia, por favor llame al: 1-888-CARES-09 (1-888-227-3709).

Programas de Cuidado de Crianza, Adopción y Cuidado por Parentesco

Family Partnerships de Central Florida administra los servicios de cuidado de crianza y adopción para niños y jóvenes que han sido removidos de sus hogares debido a abuso, negligencia y/o abandono. Cada año, cientos de niños son retirados de sus hogares por estas razones. Estos niños representan diversas razas y grupos étnicos y tienen edades desde el nacimiento hasta los 17 años. Aunque la mayoría de estos niños regresarán con sus padres, muchos estarán disponibles para adopción. Family Partnerships también brinda apoyo a cuidadores familiares y no familiares (cuidado por parentesco), así como a padres de crianza y adoptivos.

Programa de Cuidado de Crianza

El cuidado de crianza es un servicio proporcionado a través del Departamento de Niños y Familias de Florida (DCF) para niños que el tribunal de dependencia determina que no pueden regresar a su hogar ni ser colocados con familiares o otros adultos seguros. Family Partnerships of Central Florida actúa como la agencia encargada de la colocación de niños en los condados de Brevard, Seminole, Osceola y Orange, y administra la licencia y renovación de licencias de hogares de crianza familiar. DCF o las agencias con las que tiene contrato reclutan familias en la comunidad para servir como padres de crianza. Sin embargo, en algunos casos, los niños pueden vivir en un hogar grupal. Si está interesado en ser padre o madre de crianza, comuníquese al: (321) 752-4650 ext. 3055

Programa de Adopción

Si está interesado en proporcionar un “hogar permanente” a un niño en el sistema de cuidado de crianza, por favor comuníquese con nuestro reclutador de adopción al: (321) 639-1224 ext. 103

Cuidado por Parentesco (Kinship Care)

Existe apoyo financiero mensual disponible para familiares que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que tengan la custodia de un niño menor de 18 años que haya sido declarado dependiente por un tribunal de Florida y colocado en su hogar por Family Partnerships o el DCF. El pago mensual es mayor que la asistencia temporal para un niño. Solo se consideran las necesidades, ingresos y bienes del niño o niños al determinar la elegibilidad y los montos de pago. Los pagos se basan en la edad del niño y en cualquier ingreso contable.

Para más información sobre el programa de cuidadores familiares, comuníquese al: (321) 752-4650 ext. 3082 o visite: <http://www.myflorida.com/accessflorida/>

Vida Independiente

Family Partnerships y sus proveedores ofrecen servicios de Vida Independiente para jóvenes y adultos jóvenes en el sistema de cuidado de crianza. Estos servicios los preparan para la vida adulta y para la transición fuera del sistema. Es un requisito que los jóvenes que salen del sistema (al cumplir 18 años sin regresar al cuidado de sus padres o ser adoptados) tengan las habilidades básicas necesarias para desenvolverse de manera independiente. Las capacitaciones incluyen, entre otras: Educación financiera, manejo del hogar, planificación educativa y profesional.

Una vez que un joven sale del sistema de cuidado de crianza —y si cumple con ciertos requisitos— puede acceder a varios servicios, incluyendo: Asistencia con transporte y vivienda, apoyo emocional y asistencia financiera.

Derechos y Responsabilidades

Por favor, pida a su administrador de casos (CM) que le explique estos derechos con mayor detalle. Es importante que usted los comprenda y que esté satisfecho(a) con la manera en que su familia está siendo tratada.

Usted tiene derecho a..

- Recibir servicios sin importar su raza, religión, origen étnico, antecedentes culturales o orientación sexual.
- Ser tratado(a) con respeto.
- Tener la seguridad de que todos los registros e información son seguros y confidenciales (de acuerdo con los estándares de HIPAA).
- Recibir una copia por escrito de estos derechos.
- Que sus derechos sean explicados de manera clara.
- Comprender los documentos que se le solicite firmar.
- Comunicarse con la Línea Directa de Abuso de Florida (1-800-96-ABUSE) y/o con cualquier otro profesional involucrado para reportar sospechas de abuso o negligencia.
- Rechazar servicios, a menos que la ley disponga lo contrario, y a ser informado(a) sobre las consecuencias de dicha decisión, lo que puede incluir el cierre del caso.
- Presentar una queja si no está satisfecho(a) con los servicios que recibe y a recibir una respuesta en un tiempo razonable.
- Recibir servicios y apoyos individualizados, basados en fortalezas, recursos, valores y preferencias, y que consideren la cultura de su familia.
- Recibir servicios y apoyos que satisfagan las necesidades de usted y su familia, y que reflejen sus prioridades, metas y visión.
- Tomar decisiones sobre los tipos de servicios que se proporcionan y sobre la persona o agencia que los brindará.
- Participar y estar activo en el proceso, teniendo voz y voto en todas las decisiones.
- Trabajar en conjunto con un equipo para desarrollar, implementar y evaluar su plan de atención.
- Invitar a personas que usted considere parte de su grupo de apoyo y que pueda participar en su Conferencia del Equipo Familiar.
- Recibir servicios y apoyos sostenibles, flexibles e incondicionales, que se adapten a medida que cambien las necesidades de su familia.
- Recibir copias de su Plan de Atención, documentos judiciales y cualquier otro documento relevante.
- Recibir un trato justo.
- Recibir servicios de manera no discriminatoria y tener la libertad de expresar y practicar sus creencias religiosas y espirituales.
- Solicitar una revisión interna de su atención, plan de tratamiento y plan de servicios.

Usted también tiene derecho a:

- Recibir un trato justo.
- Ser escuchado(a).
- Tener participación en las decisiones que afectan a usted y a su familia.

Decisión Informada

Todo el personal de servicios directos es responsable de fomentar que las personas atendidas por Family Partnerships participen lo más activamente posible en la elección de la dirección de sus servicios y de su plan de caso o tratamiento. El personal debe apoyar a las personas en el proceso de definir su propio camino hacia la autodeterminación. Esto implica utilizar las herramientas disponibles para identificar intereses, fortalezas y la dirección de los servicios. Los servicios deben ser individualizados, incorporando metas y objetivos basados en las necesidades y preferencias únicas de cada persona. Asimismo, deben coordinarse e integrarse de manera que promuevan el crecimiento personal y reflejen la elección informada del individuo.

El personal debe ayudar a las personas a:

- Expresar quiénes son;
- Expresar su visión, comparando su situación actual con la que desean alcanzar;
- Compartir cómo planean lograr sus metas;
- Asumir responsabilidad por sus decisiones y comprender los riesgos inherentes en términos de salud y seguridad; y
- Sentirse seguros de que están tomando control sobre sus decisiones de vida.

Además, mediante el proceso de Identificación de Fortalezas (Strengths Discovery) y las Conferencias del Equipo Familiar, se fomenta la participación activa de la persona y su familia en la toma de decisiones sobre los servicios y apoyos, incluyendo:

- Los resultados esperados de los servicios y apoyos;
- Cómo el diseño de los servicios satisface las necesidades;
- Cómo se prestarán los servicios;
- La duración esperada de los servicios;
- Posibles alternativas de servicios; y
- Cómo se evaluarán los servicios, junto con cualquier otra información solicitada por la persona o la familia.

Durante este proceso también se identificarán riesgos para la salud o la seguridad, y se ofrecerán recomendaciones para minimizarlos. La persona y el cuidador compartirán la responsabilidad de sus decisiones.

Asimismo, se discutirán las cualidades del personal que mejor se adapten a las necesidades del individuo. Las opiniones del individuo y su cuidador serán consideradas en la selección del personal de servicios directos.

Todas las personas atendidas tendrán participación en todas las fases de la planificación de servicios, tanto en el momento de ingreso como en revisiones posteriores, incluyendo reuniones de equipo, alta del programa o cuando sea necesario tomar decisiones informadas.

Consentimiento Informado para Fotografías y Grabaciones de Video o Audio

Para proteger su privacidad, si se le solicita ser fotografiado(a), grabado(a) en video o audio, o ser observado(a) a través de un espejo unidireccional, primero se le debe informar y usted debe dar su consentimiento. Si usted no está de acuerdo, la actividad no podrá realizarse.

Si usted acepta:

- Recibirá una descripción por escrito de la solicitud y las razones;
- No será presionado(a), ni se le ofrecerá pago ni incentivos para aceptar; y
- Se le pedirá que firme un formulario pidiendo su consentimiento informado.

Procedimiento de Quejas y Reclamos

Family Partnerships está comprometida a proporcionar un sistema de prestación de servicios de la más alta calidad para niños y familias. Nuestro sistema está diseñado para ser centrado en la familia, basado en fortalezas, culturalmente sensible e inclusivo. Para asegurar que nuestros servicios cumplan con sus expectativas, hemos establecido diferentes mecanismos para que usted (y su familia) pueda brindar retroalimentación que nos ayude a mejorar continuamente nuestros procesos.

Esperamos recibir sus comentarios de diversas maneras. Realizaremos encuestas para recopilar sus opiniones y sugerencias, y en ocasiones podremos solicitar reuniones con usted para asegurarnos de que tenga acceso a los servicios y apoyos que sean más beneficiosos para usted y su familia. Family Partnerships también desea garantizar que usted y su familia tengan voz y participación en el proceso de planificación, así como sentido de responsabilidad sobre su plan.

Procedimiento de Quejas

El procedimiento de reclamos fue desarrollado para proporcionar un método adicional para abordar inquietudes o barreras que no puedan resolverse a través de métodos informales.

¿Qué es una queja?

Una queja es un informe informal, verbal o escrito, de insatisfacción con un programa, servicio, decisión o miembro del personal de FPOCF o de los proveedores.

¿Qué es un reclamo (grievance)?

Un reclamo es un informe formal, verbal o escrito, de insatisfacción con el proceso de queja o con los resultados, decisiones o resoluciones derivadas de dicho proceso que no han sido resueltas satisfactoriamente.

Este procedimiento aplica a:

Todos los usuarios de FPOCF y sus programas, así como a los proveedores contratados que reciben servicios (y/o sus familias), y otras partes interesadas.

Los asuntos relacionados con autorizaciones de servicios deben ser abordados a través del manejo de casos con el Coordinador de Servicios Clínicos. El personal le proporcionará información sobre el proceso adecuado de quejas o apelaciones que debe seguir.

Usted tiene el derecho de presentar una queja en cualquier momento, sin interferencias ni temor a represalias. Family Partnerships garantizará que sus servicios continúen de manera constante mientras se desarrolla una resolución respecto a su queja.

Cuando Surgen Problemas o Inquietudes

Cuando surja un problema relacionado con los servicios proporcionados a través de Family Partnerships, se recomienda que las personas que no estén satisfechas con alguna decisión se reúnan con el personal correspondiente de Family Partnerships y/o con el socio comunitario que brinda los servicios, con el fin de resolver dichas inquietudes. Si el problema alcanza un nivel en el que no puede resolverse mediante este proceso, entonces puede considerar presentar una queja formal.

Primer Paso

Puede optar por presentar sus inquietudes por escrito utilizando el formulario incluido en este manual. También puede llamar a nuestro Especialista en Relaciones con Clientes al (321) 752-4650 para expresar sus inquietudes. El Especialista en Relaciones con Clientes le ayudará a completar la documentación necesaria por teléfono. Una vez completado el formulario, ya sea mediante entrevista telefónica o mediante la recepción del formulario completado por usted, el especialista revisará el reclamo y determinará las acciones a seguir para atender mejor sus inquietudes.

Si el reclamo está relacionado con decisiones tomadas por el personal de Family Partnerships respecto a la elegibilidad y/o denegación de servicios, la idoneidad de los servicios, la puntualidad en la toma de decisiones o la prestación de servicios, y otros asuntos relacionados con Family Partnerships o su personal, el Especialista en Relaciones con Clientes podrá, según la naturaleza del asunto, asignar el reclamo al gerente, director o otros funcionarios correspondientes. Este nivel de revisión no involucrará a la persona contra quien se presentó la queja ni a la persona que tomó la decisión bajo revisión.

Los plazos pueden modificarse dependiendo de la naturaleza crítica del reclamo y si la seguridad y el bienestar de un niño o cliente son una preocupación principal. Es la intención de Family Partnerships atender todas las quejas de manera oportuna. Todos los reclamos serán cerrados a más tardar dentro de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha en que fueron recibidos por el Especialista en Relaciones con Clientes.

¿Qué sucede si mi queja no se resuelve a mi satisfacción?

La apelación del reclamo del cliente será remitida al Comité de Cumplimiento de FPOCF para su revisión, evaluación y recomendaciones de resolución.

Las apelaciones deben presentarse contactando al Especialista en Relaciones con Clientes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta inicial. El Comité de Cumplimiento tendrá quince (15) días hábiles para responder a la apelación. Una copia de la respuesta final será enviada por correo dentro de este plazo.

Procedimientos Para Reclamos Relacionados con Socios Comunitarios

Family Partnerships es responsable de crear y administrar una red integral de servicios de bienestar infantil de calidad en los condados de Brevard, Seminole, Orange y Osceola. Como parte de esta responsabilidad, todos los proveedores deben contar con un proceso para atender quejas y/o reclamos. Cuando surja un problema con uno de estos socios comunitarios que brinda servicios directamente, se recomienda que se reúna con ellos para resolver la situación.

Si el problema no puede resolverse mediante este método informal, deberá seguir el procedimiento de reclamos de la agencia correspondiente. Puede solicitar en cualquier momento: directamente a la agencia, a través de su Administrador o Coordinador de Caso, o contactando al Especialista en Relaciones con Clientes de Family Partnerships. Una vez que reciba la respuesta por escrito de la agencia comunitaria, puede comunicarse nuevamente con Family Partnerships si considera que el problema no ha sido resuelto. En ese caso, se seguirán los plazos establecidos anteriormente.

Puede comunicarse con el Especialista en Relaciones con Clientes de Family Partnerships al (321) 752-4650 en cualquier momento para presentar directamente una queja o reclamo. Nos esforzamos por garantizar la satisfacción de nuestros usuarios y por resolver todas las inquietudes.

En cualquier momento durante este proceso, usted tiene el derecho de comunicarse con el Departamento de Niños y Familias de Florida (DCF) para presentar una queja a través de su página web.

¿Cuál es la Función de la Agencia?

Family Partnerships contrata a una Agencia de Manejo de Casos (CMA) para proporcionar la supervisión diaria de las actividades de manejo de casos de bienestar infantil para las familias dentro del sistema de dependencia.

Las referencias a servicios y la participación en el proceso de Conferencia del Equipo Familiar son dos funciones en las que los administradores de casos (CM) participan plenamente. Los CM llevan a cabo actividades como: visitas mensuales al hogar, programación de visitas familiares, garantizar que se atiendan las necesidades médicas de los niños, completar la documentación requerida para las audiencias judiciales, asistir a reuniones de permanencia, revisar informes semanales de progreso.

Además, los CM completan la documentación necesaria para cualquier servicio financiado por Family Partnerships. Si tiene preguntas sobre su caso legal, su CM es la persona indicada para contactarse. Si un servicio referido no está funcionando para usted —ya sea porque el proveedor no es adecuado o el servicio no satisface sus necesidades— puede comunicarse con su CM.

Proveedores

Family Partnerships ofrece una amplia gama de servicios diseñados para fortalecer y apoyar a las familias y para aliviar crisis familiares que podrían llevar a la remoción de los niños del hogar. Estos servicios sirven como recurso para: prevenir la remoción de los niños o apoyar una transición exitosa después de la reunificación familiar. Los servicios están centrados en la familia, responden a las necesidades únicas de cada familia y se brindan lo más cerca posible del hogar y dentro de la comunidad.

Una vez que se envía una referencia a un proveedor, ellos tienen dos (2) días hábiles para comunicarse con usted y programar la primera cita. Los proveedores se reunirán con usted o con su familiar según su disponibilidad, presentarán informes semanales de progreso a Family Partnerships y a su administrador de casos y podrán solicitarle que firme un comprobante o formulario en cada visita para verificar la prestación del servicio. Excepto en evaluaciones o valoraciones, los proveedores trabajarán con usted para fortalecer su red de apoyo y conectarlo con recursos comunitarios. Esto garantiza que, al salir del sistema de bienestar infantil, cuente con los recursos necesarios para mantenerse estable a largo plazo. Si esto no ocurre, comuníquese de inmediato con su CM.

Socios y Proveedores

Family Partnerships ofrece una amplia gama de Servicios de Apoyo Flexible (“Flex Support”) a través de diversos proveedores contratados. La red de proveedores de FPOCF ofrece servicios adaptados de manera flexible e individualizada a las necesidades de cada niño y familia. Los servicios no son uniformes ni rígidos, son personalizados según las necesidades específicas de cada familia, se autorizan de manera centralizada por los Coordinadores de Servicios Clínicos, quienes tienen acceso en tiempo real a recursos comunitarios y alternativas a servicios pagados.

La frecuencia y duración de los servicios son autorizadas por el equipo y se revisan y ajustan según sea necesario durante las Conferencias del Equipo Familiar. Este enfoque permite un uso eficiente de los recursos, adaptar el nivel y tipo de apoyo según el progreso o las necesidades y maximizar el acceso a fuentes de financiamiento alternativas y recursos comunitarios.

Family Partnerships ha establecido contratos y acuerdos de tarifas con diversos proveedores para ofrecer los siguientes servicios:

- Evaluaciones y valoraciones
- Educación sobre trauma
- Manejo de conducta
- Clases de educación para padres
- Grupos de apoyo para padres
- Apoyo para la reunificación
- Servicios de mentoría familiar
- Apoyo y defensa para padres
- Preservación familiar
- Terapia individual
- Terapia Familiar Funcional
- Programas de intervención clínica
- Grupos de desarrollo de habilidades sociales
- Manejo de la ira
- Evaluaciones psicológicas
- Evaluaciones psiquiátricas
- Manejo de medicamentos
- Analista de conducta certificado
- Evaluaciones psicosexuales
- Servicios de consejería por abuso sexual

Ninguna persona será excluida de la participación, negada de beneficios o sometida a discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia federal, por motivos de edad, color, discapacidad, origen nacional, raza, religión o sexo. Asimismo, todos los clientes y solicitantes con limitaciones sensoriales, manuales o del habla tienen derecho a igualdad de acceso a los programas y servicios de Family Partnerships. Se proporcionarán ayudas auxiliares sin costo alguno, incluyendo, materiales en braille o grabados, intérpretes y otros apoyos necesarios

Para más información sobre nuestros socios y proveedores, visite nuestro sitio web: www.fpocf.org o comuníquese con su representante de Family Partnerships.

Protección de la Información Personal de Salud

FPOCF está obligada por ley a mantener la privacidad de la Información Médica Protegida (PHI, por sus siglas en inglés). Este aviso describe cómo la información médica sobre usted puede ser utilizada y divulgada, y cómo usted puede acceder su información.

Por favor, revise la siguiente información cuidadosamente.

Nuestras responsabilidades con respecto a su Información Médica Protegida (PHI)

Nuestros registros contienen información de salud que es altamente personal. La confidencialidad de esta información está protegida por leyes federales y estatales. Tenemos la obligación de proteger la PHI de nuestros clientes, la cual incluye información identificable de manera individual sobre:

- La condición o estado de salud pasado, presente o futuro del cliente;
- La prestación de servicios de atención médica al cliente;
- El pago por los servicios de atención médica

Estamos obligados a:

- Proteger la privacidad de la PHI del cliente;
- Proporcionar este aviso, que describe nuestras prácticas de privacidad; y
- Explicar cómo, cuándo y por qué podemos utilizar o divulgar su PHI.

Solo en circunstancias muy específicas, utilizaremos o divulgaremos la cantidad mínima de PHI necesaria para cumplir con el propósito del uso o divulgación.

Debemos cumplir con las prácticas de privacidad descritas en este aviso; sin embargo, nos reservamos el derecho de modificar sus términos en cualquier momento. Cualquier cambio será aplicable a toda la PHI que mantengamos. En caso de modificaciones, se publicará un nuevo aviso en FPOCF, y usted podrá solicitar una copia.

Por Qué Podemos Necesitar Usar o Divulgar su PHI

Utilizamos o divulgamos la PHI por diversas razones. En algunos casos, se requiere su autorización por escrito; en otros, la ley nos permite hacerlo sin dicha autorización.

Generalmente, estos usos o divulgaciones están relacionados con, tratamiento, pago o operaciones de atención médica. Ejemplos:

- Para tratamiento: Su PHI puede compartirse entre los miembros de su equipo de atención.
- Para obtener pago: Podemos divulgar parte de su PHI a Medicaid para recibir pago por los servicios prestados.

Usos y Divulgaciones Que Requieren Su Autorización

Cuando el uso o divulgación va más allá del tratamiento, pago o operaciones de atención médica, se requiere su autorización por escrito.

Usted puede revocar su autorización en cualquier momento, excepto cuando ya se haya utilizado o divulgado la PHI que fue autorizada.

Usos y Divulgaciones Que No Requieren Su Autorización

La ley permite el uso o divulgación de su PHI sin autorización en los siguientes casos:

- Cuando la ley lo exige: Para reportar sospechas de abuso, negligencia o violencia doméstica, responder a órdenes judiciales o colaborar con autoridades.
- Actividades de salud pública: Para recopilar información sobre enfermedades o reportar estadísticas vitales.
- Supervisión de salud: Para auditorías, inspecciones o investigaciones.
- Personas fallecidas: A médicos forenses o directores funerarios.
- Donación de órganos o tejidos: A organizaciones correspondientes.
- Investigación: Bajo supervisión de comités de privacidad.
- Prevención de amenazas: Para evitar riesgos graves a la salud o seguridad.
- Funciones gubernamentales especializadas: Incluyendo personal militar, seguridad nacional o instituciones correccionales.
- Compensación laboral: Para cumplir con leyes aplicables.

Usos o Divulgaciones en Los Que Usted Puede Oponerse

En algunos casos, podemos divulgar su PHI si le informamos previamente y usted no se opone.

Ejemplos:

- Directorios de pacientes: Nombre, ubicación, estado general y afiliación religiosa.
- Familiares o personas involucradas en su cuidado: Información relevante para su atención o pagos.
- Emergencias: Si no es posible obtener su consentimiento previo, se podrá divulgar en su mejor interés, informándole posteriormente.

Sus Derechos Con Respecto a Su PHI

Usted tiene derecho a:

- Solicitar restricciones: Puede pedir limitar el uso o divulgación de su PHI (no siempre estamos obligados a aceptarlo).
- Elegir cómo contactarlo: Puede solicitar que se le contacte por otros medios o direcciones.
- Revisar y obtener copias: Tiene derecho a acceder a su PHI por escrito. Respuesta en 30 días (o 60 si no está en sitio). Puede aplicarse un costo por copias.
- Solicitar correcciones: Puede pedir modificar información incorrecta o incompleta. Recibirá una respuesta en 60 días y puede ser negado si la información esta correcta, completa o no fue creada por nosotros.
- Conocer divulgaciones realizadas: Puede solicitar un listado de divulgaciones de hasta 6 años atrás (con ciertas excepciones).
- Recibir copia de este aviso: En formato impreso o electrónico.

Cómo Presentar Una Queja Sobre Nuestras Prácticas De Privacidad

Si considera que se han violado sus derechos de privacidad o no está de acuerdo con una decisión sobre su PHI, puede presentar una queja. También puede presentar una queja ante:

Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (HHS)
Oficina de Derechos Civiles
Sam Nunn Atlanta Federal Center, Suite 3B70
61 Forsyth Street SW
Atlanta, Georgia 30303-8909

No se tomarán represalias en su contra por presentar una queja.

Persona de contacto para información adicional o quejas-

Si tiene preguntas o desea presentar una queja, comuníquese con:

Christopher Goncalo
Director de Contratos y Cumplimiento
Family Partnerships of Central Florida
389 Commerce Parkway, Suite 120
Rockledge, FL 32955

Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Family Partnerships of Central Florida cumple con el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en lo que respecta al Plan de Ayudas Auxiliares para Personas con Discapacidades o con Dominio Limitado del Inglés (LEP, por sus siglas en inglés).

Para garantizar el cumplimiento del Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Citación Legal: 42 U.S.C. Sección 2000d y siguientes, y para atender adecuadamente a nuestros clientes, Family Partnerships ha implementado esta política. Esto asegura el cumplimiento de la “letra de la ley”, también es intención de Family Partnerships cumplir con el “espíritu de la ley”, garantizando que los clientes tengan acceso pleno a nuestros servicios.

FPOCF y sus proveedores contratados proporcionarán ayudas auxiliares a personas con discapacidades, así como intérpretes para clientes con capacidad limitada para hablar, leer o comprender el inglés. La provisión de estas adaptaciones está requerida por las leyes federales de derechos civiles para garantizar que todos los clientes, solicitantes y empleados tengan igualdad de oportunidades para participar o beneficiarse de programas, servicios y empleo, independientemente de su discapacidad o origen nacional.

Las ayudas auxiliares pueden incluir, entre otras: Materiales en braille o grabados, intérpretes (lenguaje de señas e idiomas extranjeros), lectores, dispositivos y sistemas de audición, decodificadores de televisión, alarmas visuales contra incendios, películas con subtítulos y otros dispositivos de asistencia. Este procedimiento aplica a todas las oficinas y programas de Family Partnerships. Los clientes incluyen tanto a personas que ya reciben servicios como a aquellas que los solicitan.

Solicitudes de Ayudas Auxiliares:

1. Todos los servicios disponibles para los clientes también están disponibles para clientes con discapacidades. Para garantizar la accesibilidad equitativa, el personal de FPOCF y sus contratistas evalúan las necesidades del cliente mediante consulta directa con el mismo. Cuando sea apropiado, el personal también podrá consultar con consejeros, padres, tutores, familiares o otros representantes.
2. Todas las solicitudes relacionadas con ayudas auxiliares y adaptaciones razonables deben dirigirse al Ejecutivo Senior de Cumplimiento, llamando al: (321) 752-4650
3. Las opciones de comunicación para personas con discapacidad auditiva pueden incluir, entre otras: Dispositivos de telecomunicación para personas sordas (TDD), fax, amplificadores telefónicos, intérpretes de lenguaje de señas, tarjetas visuales, lectura de labios, notas escritas, dispositivos, auditivos complementarios, gráficos o señales o una combinación de los anteriores.

Los dispositivos TDD estarán disponibles para clientes y empleados con discapacidad auditiva dentro de dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud. Las solicitudes deben realizarse a la línea de admisión de Family Partnerships:(321) 752-3226. Los clientes que necesiten equipo TDD pueden obtenerlo sin costo a través de Florida Telephone Relay.

Centro Regional de Distribución: El centro regional para equipos para personas con discapacidad auditiva esta ubicado en: The Space Coast Center for Independent Living 803 N. Fiske Road Cocoa, FL 32922
Voz: (321) 632-9141/ TTY: (321) 632-9134

Servicio Florida Telephone Relay

También está disponible el servicio Florida Relay.

Para utilizarlo, marque 7-1-1, o utilice los siguientes números gratuitos:

1-800-955-8771 (TTY)

1-800-955-8770 (Voz)

1-800-955-1339 (ASCII)

1-877-955-8260 (VCO-Directo)

1-800-955-5334 (STS)

1-877-955-8773 (Español)

1-877-955-8707 (Francés Creole)

Formulario de Solicitud de Queja



**Family Partnerships
of Central Florida**

BREVARD | ORANGE | OSCEOLA | SEMINOLE

**Family Partnerships of
Central Florida**
389 Commerce Parkway
Suite 120
Rockledge, FL 32955
Phone: 321-752-4650
Fax: 321-752-4659

CONSULTAS Y PREOCUPACIONES DEL CLIENTE

Por favor proporcione su información de contacto y envíe este formulario por correo a: 389 Commerce Parkway Suite 120 Rockledge, FL 32955. También puede enviar el formulario completado por fax a: 321-752-4659. Nuestro Especialista en Relaciones con Clientes se comunicará con usted dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de su solicitud.

Para asistencia inmediata, puede comunicarse con nuestro Especialista en Relaciones con Clientes a 321-752-4650.

Su Información de Contacto:

Nombre: _____

Teléfono del hogar:

Celular:

Trabajo:

Ext.: _____ Correo electrónico: _____

Dirección Postal: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Nombre del Administrador de Caso: _____

Seleccione la ubicación de Family Partnerships: 389 Commerce Parkway

Central Care Center South Care Center

Nombre del(los) niño(s), si corresponde:

Su relación con el(los) niño(s): Yo mismo/a Padre/Madre Padre/Madre de crianza Guardian
 Otro Familiar Cuidador no familiar Relativo Familiar Proveedor de servicios Agencia
estatal Otro

Por favor escriba sus preguntas y/ o inquietudes a continuación. Sea lo más detallado posible:

SU FIRMA: _____ **FECHA:** _____

Preguntas o inquietudes (por favor sea lo más detallado posible):

Gracias por tomarse el tiempo para proporcionar comentarios constructivos. Agradecemos sus observaciones y esperamos comunicarnos con usted para atender sus inquietudes. Este formulario será procesado en nuestras oficinas administrativas en Rockledge, Florida. Tenga en cuenta que, conforme a la ley de Florida, las direcciones de correo electrónico son registros públicos. Si no desea que su dirección de correo electrónico sea divulgada en respuesta a una solicitud de registros públicos, no la proporcione ni envíe correos electrónicos a esta entidad. En su lugar, comuníquese con esta oficina por teléfono o por escrito.



Family Partnerships of Central Florida

BREVARD | ORANGE | OSCEOLA | SEMINOLE

**Family Partnerships of
Central Florida**
389 Commerce Parkway
Suite 120
Rockledge, FL 32955
Phone: 321-752-4650
Fax: 321-752-4659

Formulario de Reconocimiento de HIPAA

La política de Family Partnerships cumple con las disposiciones de 45 C.F.R. Partes 160, 162 y 164, reglamentos federales promulgados conforme a la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA, por sus siglas en inglés), así como con los Estatutos aplicables del estado de Florida.

Según lo define la ley, la información de salud protegida es aquella información que puede utilizarse para identificar a una persona y que se relaciona con el estado de salud físico o mental pasado, presente o futuro de un individuo, la prestación de servicios de salud a un individuo, o el pago pasado, presente o futuro por dichos servicios de salud.

Según lo define la ley, “divulgación” significa la liberación, transferencia, provisión de acceso o cualquier otra forma de comunicar información fuera de la entidad que la posee.

Aviso de Privacidad de HIPAA: La Ley federal de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA) proporciona protección a la privacidad de la información de salud de una persona, ya sea verbal, escrita o electrónica. Family Partnerships cumplirá con todos los requisitos de HIPAA con el fin de proteger su información de salud. Al firmar a continuación, usted reconoce haber recibido la política federal de HIPAA.

Nombre y Firma del Cliente:

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Firma del Personal del Programa FPOCF:

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____



Autorización Para la Divulgación de Información

Yo, _____,
(nombre del cliente)

_____/_____/_____, autoriza (Nombre de la agencia) _____
(Fecha de nacimiento)

- OBTENER y/ o
- DIVULGAR la siguiente información confidencial a:

(Nombre de la agencia)

La información incluye:

- Toda mi expediente/información

O únicamente la siguiente información:

- Plan (es) de tratamiento
- Evaluación psiquiátrica
- Resultados de pruebas de alcohol y drogas
- Manejo de medicamentos
- Historial de medicamentos
- Resultados de laboratorio
- Instrucciones/resúmenes de alta de hospitalización/desintoxicación
- Evaluaciones/pruebas
- Diagnóstico
- Asistencia
- Resumen del expediente
- Otro _____

Propósito de la divulgación:

- Asistir con el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y/o prestación de otros servicios al CBC de Brevard, Osceola, Orange o Seminole
- Continuidad del cuidado
- Determinar necesidad/elegibilidad para servicios adicionales
- Confirmar mi estado en el programa
- Facturación/procesamiento de reclamaciones relacionadas con mi atención
- Otro _____

Con respecto a (marque una o ambas opciones):

- A mí mismo/a
- A los siguientes menores:

Nombre del menor: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Nombre del menor: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Nombre del menor: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Nombre del menor: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Solicitud de Copia de Registros:

- Sí
- No

Entiendo que este consentimiento puede ser revocado en cualquier momento mediante notificación por escrito a la agencia, excepto en la medida en que el programa o la agencia ya haya tomado medidas basadas en esta autorización. También entiendo que este consentimiento no tendrá una duración mayor a la razonablemente necesaria para el propósito para el cual se da.

Si no se revoca previamente, este consentimiento finalizará en: ((Fecha de vencimiento o evento, sin exceder 12 meses) _____

La fecha de consentimiento vence a los 90 días a partir de su firma, si no se especifica una fecha, o según lo exija la ley cuando un contratista o proveedor de servicios requiera una nueva autorización para la continuidad de los servicios.

Entiendo que solo se puede divulgar información específica y únicamente a la agencia mencionada anteriormente. La información psiquiátrica, de abuso de alcohol/drogas o de VIH/SIDA divulgada de registros protegidos por leyes estatales y federales (Título 42 del Código de Regulaciones Federales, Parte 2; Ley Pública 91-646, Sec. 33, enmendada por la Ley Pública 93-282, Sec. 333; 45 CFR Partes 160 y 164; y los Estatutos del Estado de Florida Capítulos 394, 397 y 381) puede estar sujeta a una nueva divulgación por parte del receptor y, por lo tanto, dejar de estar protegida por la ley federal. Una autorización general para la divulgación de información médica u otra información no es suficiente.

La firma de este formulario es voluntaria. El tratamiento, pago, inscripción o elegibilidad no dependen de esta autorización.

Reconozco que esta Autorización para la Divulgación de Información me ha sido explicada en su totalidad y que otorgo este consentimiento de manera voluntaria.

Acuse de Recibo

Este formulario de acuse de recibo se archivará en su expediente e indica que usted ha leído y comprende la siguiente información:

- Declaración de misión de Family Partnerships
- Definiciones
- Derechos y responsabilidades del cliente
- Cómo presentar una queja
- Confidencialidad y divulgación de información
- Consentimiento informado

Nota: El formulario original firmado de “Acuse de Recibo” se archivará en el expediente del cliente para documentar la recepción de la información anterior.

_____	_____	_____
Nombre del Cliente	Fecha	Firma

_____	_____	_____
Nombre del Cliente	Fecha	Firma

Mi firma anterior indica que he recibido el Manual de Family Partnerships. Se me brindó la oportunidad de hacer preguntas y entiendo las respuestas que me fueron proporcionadas.

Mi Administrador de Caso es:

Puede comunicarse con mi Administrador de Caso al:

Fecha/Hora de la reunion: _____

Fecha/Hora de la reunion: _____

Otros miembros del equipo:



Family Partnerships of Central Florida

BREVARD | ORANGE | OSCEOLA | SEMINOLE



Family Partnerships of Central Florida is a Council on Accreditation (COA) accredited agency.